

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 19 NOV 2020. A Despacho el presente proceso con solicitud elevada por la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada, en la cual piden la terminación del proceso por mutuo acuerdo entre las partes. Informo que no existe embargo de remanentes. **PROVEA.**


GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 19 NOV 2020

TERMINACIÓN CON SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 979

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. YAMILETH SOLARTE DIAZ
Demandado. BONEYDA OJEDA DIAZ
Radicación. 761304089001 2019-00007-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la petición, coadyuvada, de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra ajustada a Derecho, misma que por ser procedente se despachará favorablemente.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo impetrado por **YAMILETH SOLARTE DIAZ** contra **BONEYDA OJEDA DIAZ**, por mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

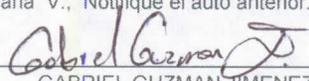
El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0864

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE

En Estado No. ~~140~~ de hoy **20 NOV 2020**
Candelaria V., Notifique el auto anterior.


GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario